



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40,000 TAMALES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de 40,000 tamales y la prestación del servicio para su transportación y distribución, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte y por la otra parte la persona moral denominada Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V., representada para efectos del presente contrato por el Ing. Carlos Ramos Pérez, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 992/2016 del sistema SIIF, la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación para la adquisición de 40,000 tamales y la prestación del servicio para su transportación y distribución, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de octubre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-149-16; llevándose a cabo el día 24 de octubre del 2016 la junta de aclaraciones y el 25 de octubre del 2016, la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$479,999.88 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



T A

X

CIP

R

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de octubre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 992/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04136**, inscrito en fecha el 22 de marzo del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de abril del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 39,807, volumen CMXXIX, de fecha 05 de abril del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Moises Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de septiembre de 2012.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Ing. Carlos Ramos Pérez**, personalidad que acredita con el instrumento notarial descrito en el numeral 2.2 del presente apartado y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard San Marcos, sin número, Colonia Pirules Infonavit, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 912 93 00 y (449) 996 24 24, con cuenta de correo electrónico la.castana@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GPC110405UC8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

- 2.7 Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número Y 45-34122-10-8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: La adquisición de 40,000 tamales y la prestación del servicio para su transportación y distribución, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-149-16.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 40,000 tamales y la prestación del servicio para su transportación y distribución, bienes y servicios requeridos por "La Coordinación", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE BANQUETE SERVICIO DE 40,000 TAMALES CALIENTES PARA EL EVENTO DE FIN DE AÑO CON MOTIVO DEL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2010-2016 QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016 EN LAS INSTALACIONES DE LA ISLA SAN MARCOS Y CENTRO DE CONVENCIONES SAN	\$413,793.00	\$413,793.00





		<p>MARCOS EN UN HORARIO DE 12:00 A 23:00 HRS.: EL SERVICIO INCLUYE TRANSPORTACIÓN, 6 PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS TAMALES CALIENTES SEÑALADOS PREVIAMENTE POR LA OFICIALÍA MAYOR, MOBILIARIO Y PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ENTREGAR EL PRODUCTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. 2. RECABAR EL CUPÓN QUE ENTREGARÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS. 3. CONTAR LOS CUPONES RECIBIDOS PARA HACERLOS VÁLIDOS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 4. PRESENTAR ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS CUPONES RECABADOS. <p>LOS 40,000 TAMALES CALIENTES SERÁN ENTREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 10,000 PAQUETES EN BOLSA DE POLI PAPEL QUE CONTENGAN 4 TAMALES CALIENTES DE 120 GRS CADA UNO: 2 TAMALES CALIENTES CON CARNE MACIZA DE CERDO, EN SALSA DE CHILE ROJO Y ENVUELTO EN HOJA DE MAÍZ Y 2 TAMALES CALIENTES CON CARNE MACIZA DE CERDO, EN SALSA DE CHILE VERDE Y ENVUELTO EN HOJA DE MAÍZ. <p>EL MOBILIARIO NECESARIO PARA BRINDAR EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR MONTADO A MÁS TARDAR EL LUNES 31 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 20:00 HRS. EN EL ÁREA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA OFICIALÍA MAYOR.</p> <p>EL PRODUCTO CALIENTE Y EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR LISTO PARA BRINDAR EL SERVICIO EL MARTES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 08:00 HRS.; EL SERVICIO SE BRINDARÁ DE LAS 13:00 A LAS 21:00 HRS O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS.</p> <p>EL EQUIPO QUE FUE MONTADO POR EL PROVEEDOR ASIGNADO PARA BRINDAR EL SERVICIO, DEBERÁ SER RETIRADO AL FINALIZAR EL EVENTO O AL DÍA SIGUIENTE EN EL LUGAR DEL EVENTO BAJO SU RESPONSABILIDAD.</p> <p>NOTAS: 1.- EL PROVEEDOR SE HARÁ RESPONSABLE DE MANTENER LIMPIA SU ÁREA DE TRABAJO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO.</p> <p>FECHA DE EVENTO: 01 DE NOVIEMBRE 2016, DE 12:00 A 23:00 HRS.</p> <p>GARANTÍA: REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS EN MALAS CONDICIONES</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: DEBERÁ REPONER LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS PRODUCTOS EN MALAS CONDICIONES EN EL LAPSO DE UNA HORA A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO.</p> <p>SERVICIO ENTREGABLE: 10,000 PAQUETES EN BOLSA DE POLI PAPEL QUE CONTENGAN 4 TAMALES CALIENTES DE 120 GRS CADA UNO: 2 TAMALES CALIENTES CON CARNE MACIZA DE CERDO, EN SALSA DE CHILE ROJO Y ENVUELTO EN HOJA DE MAÍZ Y 2 TAMALES CALIENTES CON CARNE MACIZA DE CERDO, EN SALSA DE CHILE VERDE Y ENVUELTO EN HOJA DE MAÍZ</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$479,999.88 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$413,793.00	
		I.V.A.	\$66,206.88	
		TOTAL	\$479,999.88	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$413,793.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$66,206.88 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$479,999.88 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "El Proveedor" se compromete a montar el mobiliario necesario para brindar el servicio contratado a más tardar el lunes 31 de octubre del 2016 a las 20:00 horas, en 6 puntos de distribución en las áreas que señale "La Coordinación", dentro de las instalaciones de la Isla San Marcos y el Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, Aguascalientes.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a mantener el producto caliente y el personal asignado para la distribución del mismo deberá estar listo para brindar el servicio el martes 01 de noviembre del 2016 a las 08:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados el 01 de noviembre en un horario de 12:00 a 23:00 horas hasta agotar existencias, en las cantidades y características requeridas en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la M.D.O.H. Claudia Angélica Saldívar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa, de manera conjunta con el C. José Antonio de Loera Gaytán, en su carácter de Director de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Coordinación”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” contratados durante el periodo de la prestación del servicio y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta malas condiciones en “Los Bienes y Servicios”, “El Proveedor” queda obligado a reponerlos en un lapso de una hora a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Coordinación”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Coordinación” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

“Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Coordinación”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



†

X

ECOS 7

R

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Coordinación” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-149-16, así



J. C. 9
R

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 263/2016-IM-OFMA

como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forma parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 octubre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

ING. CARLOS RAMOS PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
OFICIALÍA MAYOR

C. JOSÉ ANTONIO DE LOERA GAYTÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'SMVVMANJAGD/AVV





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

041120160020322

Serie y Folio

002 0322

213

Fecha y hora de certificación

2016-11-04T09:05:51

Folio Fiscal

4EE0AADF-2393-42BC-9428-FCFC55DE27E1

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado			
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 04/11/2016	0000100000302048464			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Nombre: GRUPO PERA DEL CENTRO SA DE CV	C. P.: 20210			
R.F.C.: GPC110405UC8	Localidad: AGUASCALIENTES			
Calle: SAN MARCOS BOULEVARD, No.SN	Municipio: AGUASCALIENTES			
Col./Fracc.: LOS PIRULES INFONAVIT	Estado: AGUASCALIENTES			
	País: MEXICO			
OBSERVACIONES				
DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO 181/2016 -IM-SSP. YA REALIZADO.				
CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030680000	GRUPO PERA DEL CENTRO SA DE CV	\$33,779.20	\$33,779.20
Cantidad con letra: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.		TOTAL	\$33,779.20	

Método de Pago: 01

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:
0000100000202864883

Sello Digital del CFDI:

MERm5mbff6lfR7cmj43qcd4WHhPAO9kXrkkN/qLay17xQ1mJrlHn+p0EFR0+MxC2FgsVW4YZ+AkXAaKWGmiOz7mez2erGo7g5OEvbOczJJleUxLRFt5PqimQXtlQQvbjyB/eQJN4vgQl4s/rQO4rveNPX08XUypiZdeGouNLdY=

Sello Digital del SAT:

egttXpXEGnT7c0iLAdIEORV47POd+z0h5vh9JZN3zMtA+KpZJ+ey2wuBpLF2MZN73ihJK/SFE2Pm6ZUWs0VD9GOILgUYUe57AbBK9Oh6ywhbXvZEUFVagDqKxSFmUmGShfLJ3Okkl+u/1HRNQb8MbVqW4ipZm9i/Q26vgsU4fhU=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|4EE0AADF-2393-42BC-9428-FCFC55DE27E1|2016-11-04T09:05:51|MERm5mbff6lfR7cmj43qcd4WHhPAO9kXrkkN/qLay17xQ1mJrlHn+p0EFR0+MxC2FgsVW4YZ+AkXAaKWGmiOz7mez2erGo7g5OEvbOczJJleUxLRFt5PqimQXtlQQvbjyB/eQJN4vgQl4s/rQO4rveNPX08XUypiZdeGouNLdY=|0000100000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI